

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

### Unión marital de hecho - Rad.No.2022 -00025

Acorde con la constancia secretarial que antecede sobre la subsanación de la demanda de solicitud de declaratoria de unión marital de hecho, sociedad patrimonial y la consecuente disolución y liquidación, presentada por el apoderado judicial del demandante, se avista el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 de la ley 1564; de acuerdo con lo planteado, el Despacho,

### DISPONE:

**PRIMERO:** Admítase la demanda de declaratoria de Unión Marital de Hecho, Sociedad Patrimonial y la consecuente Disolución y Liquidación.

**SEGUNDO:** Notificar este proveído a los demandados MARÍA HELENA, CLAUDIA, OLGA LUCÍA, NELLY, LAURA, MARÍA VICTORIA y LUIS ALFONSO CIRO POSADA como herederos determinados, córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del estatuto procesal, y entréguese copia de la demanda y los anexos a ella acompañados. Notificación que deberá efectuarse en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ejusdem o bajo las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien deberá presentar a este Despacho los soportes de rigor frente al cumplimiento de esta.

**TERCERO:** Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante BEATRIZ EUGENIA CIRO POSADA, a través de edicto que se sujetará a lo prevenido en el artículo 108 de la ley 1564, con la modificación introducida por el artículo 10 del Decreto 8006 de 2020, esto es, sólo por ante el RNPE.

Notifíquese y Cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**  
Juez

JAP

#### JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 53 Hoy 06 de mayo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria